

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 211.

Circular número 63.

Continúa la lista de los Jueces de paz de esta provincia.

#### PARTIDO DE CALATAYUD

##### Calatayud.

- Abogado D. Juan Francisco Sancho de Lezano, juez 1.º
- id. Francisco Sancho de Trigo, id. 2.º
- id. Manuel Sancho, de Lozano, id. 3.º
- id. Rafael Melendo, ste. 1.º
- id. Antonio Bueno, id. 2.º
- id. Juan Ramon Ortega id. 3.º

##### Alarba.

- D. Pedro Cebrian, juez
- Pascual Estremara, suplente.

##### Arándiga.

- D. Joaquin Alias, juez 1.º
- Domingo del Rey, id. 2.º
- Lorenzo Cimorra, suplente 1.º
- Juan Martinez, id. 2.º

##### Belmonte.

- D. Miguel Molina, juez 1.º
- Manuel Franco Molina, id. 2.º
- Vicente Molina, suplente 1.º
- Mannel Jimeno, id. 2.º

##### Brea.

- D. Domingo Fornies Rubi, juez 1.º
- Mariano Fornies Balletero id. 2.º
- Mariano Balletero mayor sup. 1.º
- Juan Bajac, id. 2.º

##### Castejon de Alarba.

- D. Francisco Muñoz, juez.
- Pedro Peiro Sevilla, suplente.

##### El Frasno.

- D. Juan Arazuri, juez 1.º
- Evaristo Monteagudo id. 2.º

- Francisco Mesones, suplente 1.º
- Felipe del Rio, id. 2.º

##### Embud de la Ribera.

- Abogado D. Jacobo Gasca, juez 1.º
- Andres Mañes, id. 2.º
- Eduardo Muñoz, suplente 1.º
- Vicente Hernandez, id. 2.º

##### Gotor.

- D. Francisco Delilla, juez 1.º
- Rafael Marquina, id. 2.º
- Teodoro Saldaña, suplente 1.º
- Pedro Lafuente, id. 2.º

##### Illueca.

- D. Dámaso Gíraldos, juez 1.º
- Mariano Hernandez, id. 2.º
- Faustino Gaspar, suplente 1.º
- Ramon Miguez, id. 2.º

##### Inogés.

- D. Delestino Garcia, juez
- Manuel Asensio mayor, suplente

##### Jarque.

- D. Francisco Sancho, juez 1.º
- Sebastian Gregorio, id. 2.º
- Pedro Sancho, suplente 2.º
- Barnardo Gomez, id. 2.º

##### Maluenda.

- D. Manuel Perez Aparicio, juez 1.º
- Joaquin Abian, id. 2.º
- Manuel Crespo, suplente 1.º
- Manuel Perez Aguirre, id. 2.º

##### Mesones.

- D. Pablo Gil, juez 1.º
- Cecilio Alvarez, id. 2.º
- Antonio Garcia, suplente 1.º
- Vicente Marco, id. 2.º

##### Morata de Jilica.

- D. Antonio Costea, juez 1.º
- Juan Manuel Franzo, id. 2.º
- Agustin Martinez, suplente 1.º
- Gerardo Herrera, id. 2.º

##### Morés.

- Ab. D. Manuel Sancho Gascon j. 1.º
- Tomás Enguid, id. 2.º
- Ignacio Gil, suplente 1.º
- Jose Gil, id. 2.º

##### Munébrega.

- D. Alberto Arias, juez 1.º

- Ignacio Morales, id. 2.º
- Lorenzo Ramon Bellesteros sup. 1.º
- Camilo Fierne, id. 2.º

##### Nigüella.

- D. Isidro Andres, juez.
- Antonio Molinero, suplente.

##### Olbes.

- D. Agustin Gimeno, juez 1.º
- Juan José Gomez, id. 2.º
- Juan Gimeno, suplente 1.º
- Francisco Perez Vicente, id. 2.º

##### Orera.

- D. Santiago Pablo, juez
- Mariano Barranco, suplente.

##### Paracuellos de Giloca.

- D. Millan Ferrer, juez 1.º
- Joaquin Olves, id. 2.º
- Ignacio de Franco, suplente 1.º
- Joaquin Perez, id. 2.º

##### Paracuellos de la Ribera.

- Ab. D. Gregorio Gasca, juez 1.º
- Pablo Lozano, id. 2.º
- Pedro Pina, suplente 1.º
- Ramon Perales, id. 2.º

##### Purroy.

- D. Jose Estella, juez 1.º
- Pedro Garza, id. 2.º
- Babil Maestro, suplente 1.º
- Guillermo Garza, id. 2.º

##### Santa cruz de Toved.

- D. Joaquin Gimeno, juez 1.º
- Antonio Sanchez, id. 2.º
- Jose Gimeno Longares, suplente 1.º
- Roque Vicente, id. 2.º

##### Savinan.

- Ab. D. Ignacio Gracian, juez 1.º
- Leon Carnicer, id. 2.º
- Ab. D. Camilo Sanz, suplente 1.º
- Jose Bono, id. 2.º

##### Sediles.

- D. Bernabé Garcia, juez
- Jose Brabo, suplente

##### Sestrica.

- D. Bernardo Gomez, juez 1.º
- Narciso Jorcen, id. 2.º
- Pedro Jorcen, suplente 1.º
- Pedro Lasierra, id. 2.º

##### Terrer.

- D. Gabriel Bernal, juez 1.º

- Alejandro Cuartero, juez 2.º
- Segundo Bernal, suplente 1.º
- Pedro Herrer Lopez, id. 2.º

##### Tierga.

- D. Jose Forcen, juez 1.º
- Mariano Martinez, id. 2.º
- Miteo Grábalos, suplente 1.º
- Gregorio Molineros, id. 2.º

##### Torralla de Ribota.

- D. Pedro Aramburo, juez 1.º
- Maunel Mateo, id. 2.º
- Damaso Garate, suplente 1.º
- Juan Pablo Lasa, id. 2.º

##### Toved.

- D. Jose Abanto, juez 1.º
- Manuel Abanto, id. 2.º
- Manuel Millan Escalon sup. 1.º
- Manuel Sediles, id. 2.º

##### Velilla de Jiloca.

- D. Juan Capistrano Lavilla, juez
- Gerónimo Gállego, suplente.

##### Villaca.

- D. Justo Perez, juez.
- Isidro Agudo, suplente.

##### Viver de la Sierra.

- D. Lucas Melas, juez 1.º
- Fidel Arévalo, id. 2.º
- Julian Melus, suplente 1.º
- Gregorio Arévalo, id. 2.º

#### PARTIDO DE CASPE.

##### Caspe.

- Ab. D. Jose Seron y Lanaja, juez 1.º
- id. Antonio Piazuelo, id. 2.º
- id. Jose Seron, id. 3.º
- id. Agustin Alviac, suplente 1.º
- id. Ignacio Latre, id. 2.º
- id. Jose Froncin, id. 3.º

##### Chiprana.

- D. Francisco Millan, juez 1.º
- Mariano Cardiel, id. 2.º
- Bonifacio Insa, suplente 1.º
- Miguel Novales y Acero, id. 2.º

##### Cinco Olivas.

- Ab. D. Gaspar Gallar, juez 1.º
- Pedro Jose Tella, id. 2.º
- Juan Antonio Escobedo, sup. 1.º
- Francisco Escobedo Lasala, id. 2.º

*Zacaton.*

Ab. D. Pedro Vicente Miguel j. 1.º  
 id. Ramon Bielsa id. 2.º  
 Pablo Pallarés id. 3.º  
 Miguel de Olaso suplente 1.º  
 Leon Zabay id. 2.º  
 Sebastian Bauluz id. 3.º

*Fabara.*

Ab. D. Tomas Figuras juez 1.º  
 Macario Latorre id. 2.º  
 Mariano Bielsa Domenech sup. 1.º  
 Joaquin Figueras id. 2.º

*Fayon.*

D. Jose Sola Godia juez 1.º  
 Gabriel Monteagud id. 2.º  
 Jose Chia Mardem suplente 1.º  
 Joaquin Albres id. 2.º

*Maella.*

Ab. D. Juan Estevan juez 1.º  
 id. Felipe Vidal id. 2.º  
 Francisco Fernandez id. 3.º  
 Santiago Ibarz suplente 1.º  
 Antonio Gimeno id. 2.º  
 Manuel Catalan id. 3.º

*Mequinenza.*

Ab. D. Pantaleon Omes Pedro juez 1.º  
 Jose Soro id. 2.º  
 Raimundo Oliver suplente 1.º  
 Juan Antonio Ibarz id. 2.º

*Nonaspe.*

D. Casildo Altes juez 1.º  
 Miguel Roc id. 2.º  
 Agustin Moreno suplente 1.º  
 Miguel Franco mayor id. 2.º

*Sástago.*

D. Fernando Serra juez 1.º  
 Juan Aznar id. 2.º  
 Mariano Garcia id. 3.º  
 Bernardo Liso suplente 1.º  
 Miguel Garcia Tomey id. 2.º  
 Francisco Tremos id. 3.º

**PARTIDO DE DAROCA.**

*Daroca.*

Ab. D. Mariano Mañero juez 1.º  
 id. Mannel Barat id. 2.º  
 id. Jose Maria Amor id. 3.º  
 id. Juan Fabian Racho sup. 1.º  
 Rafael Alegria id. 2.º  
 José Diego Madrazo id. 3.º

*Abanto.*

D. Francisco Pardos juez 1.º  
 Nicolas Cunchillos id. 2.º  
 Julio Hernando suplente 1.º  
 Vicente Arquedas id. 2.º

*Acered.*

D. José Marin Perez juez 1.º  
 José Fernandez id. 2.º  
 Pedro José Perez suplente 1.º  
 Juan Francisco Loscertales id. 2.º

*Aguaron.*

D. Mariano Lopez juez 1.º  
 Mariano Andera id. 2.º  
 Joaquin Ubide suplente 1.º  
 Pascual Sancho Catalan id. 2.º

*Aladren.*

D. Blas Mayoral juez 1.º  
 Agustin Garcia id. 2.º  
 Vicente Mayoral suplente 1.º  
 José Dominguez id. 2.º

*Aldehuela de Liestos.*

D. Tomas Vicente juez  
 Francisco Baquedano menor suplente

*Anento.*

D. Florencio Lorente juez 1.º  
 Manuel Bueno id. 2.º  
 Matias Simon suplente 1.º  
 Pedro Cebollada id. 2.º

*Atea.*

D. José Langa Garcia juez 1.º  
 Vicente Gimeno id. 2.º  
 Juan Francisco Fuentes suplente 1.º  
 Vicente Mateo Campillo id. 2.º

*Badules.*

D. Tomas Beltran juez 1.º  
 Joaquin Herrera mayor id. 2.º  
 Juan Pardos suplente 1.º  
 Gregorio Marzo id. 2.º

*Balconchan.*

D. Joaquin Garcia juez  
 Tomas Sebastian. suplente

*Berruoco.*

D. Blas Vallespin juez  
 Esteban Gil suplente

*Cariñena.*

D. Joaquin Sanz juez 1.º  
 Pascual Arazon id. 2.º  
 Jesé Izquierdo id. 3.º  
 Balvino Aparicio suplente 1.º  
 Vicente Peligero id. 2.º  
 Bernavé Frances id. 3.º

*Cerberuela.*

D. Eusebio Martin juez 1.º  
 Cristobal Hernando id. 2.º  
 Simon Val. suplente 1.º  
 Prudencio Julian id. 2.º

*Codos.*

D. Valentin Cucalon juez 1.º  
 Manuel Lorente mayor id. 2.º  
 Blas Mariano Juan suplente 1.º  
 Angel Aladren mayor id. 2.º

*Cosuenda.*

D. Pablo Tegero juez 1.º  
 Miguel Lopez de Anso id. 2.º  
 Cosme Garcia suplente 1.º  
 Toribio Pascual id. 2.º

*Cubel.*

D. Francisco Galindo juez 1.º  
 Feliciano Abad id. 2.º  
 Antonio Abad Franco suplente 1.º  
 Francisco Ormad mayor id. 2.º

*Encinacorva.*

D. Joaquin Ruiz de Azagra juez 1.º  
 Felix Gasca mayor id. 2.º  
 Isidro Gasca suplente 1.º  
 Agustin Morales id. 2.º

*Fombuena.*

D. Joaquin Mainar juez 1.º  
 José Simon id. 2.º  
 Juan Francisco Sebastian suplente 1.º  
 Felix Zarazaga id. 2.º

*Fuentes de Giloca.*

D. Teodoro Romeo juez 1.º  
 Juan Andres Gallego Lázaro id. 2.º  
 Vicente Alambra suplente 1.º  
 Gregorio Lázaro id. 2.º

*Gallocanta.*

D. Juan Antonio Vallespin juez  
 Dionisio Miguel suplente

*Langa.*

D. Antonio Valero juez 1.º  
 Teodoro Tomas id. 2.º  
 Tomas Lopez suplente 1.º  
 Basilio Lopez id. 2.º

*Las Cuculas.*

D. Pedro Marco juez  
 Feliciano Garcia suplente

*Lechon.*

D. Calisto Hernando Juez  
 Pascual Lázaro suplente

*Luesma.*

D. Antonio Ramiro juez 1.º  
 Domingo Pellejero id. 2.º  
 Manuel Careco suplente 1.º  
 Manuel Peinado id. 2.º

*Mainar.*

D. Manuel Perez juez 1.º  
 Miguel Malo y Esteban id. 2.º  
 José Aladren suplente 1.º  
 Bernardo Perez id. 2.º

*Manchones.*

D. Antonio Blasco juez 1.º  
 Manuel Pardillos id. 2.º  
 Pedro Ducen suplente 1.º  
 Hermenegildo Engita id. 2.º

*Mara.*

D. Rafael Campillo juez 1.º  
 José Aladren id. 2.º  
 José Dominguez Estremera sup. 1.º  
 Mariano Ibarra Serrano id. 2.º

*Miedes.*

D. Lucas Lorente juez 1.º  
 Tomas Guillen id. 2.º  
 José Briz suplente 1.º  
 Pascual Lorente id. 2.º

*Monton.*

D. Vicente Simon juez 1.º  
 Gabriel Franco id. 2.º  
 Francisco Estella suplente 1.º  
 José Simon menor id. 2.º

*Murero.*

D. Fermin Guillen juez 1.º  
 Jorge Minguion id. 2.º  
 Tomas Maicas suplente 1.º  
 Francisco Franco id. 2.º

*Nombrevilla.*

D. Mariano Lázaro juez 1.º  
 Manuel Arnal id. 2.º  
 José Vicente suplente 1.º  
 Ramon Sancho id. 2.º

*Orcajo.*

D. Miguel Balenzuela juez 1.º  
 Pedro Ibañez menor id. 2.º  
 Ramon Marco Hernando suplente 1.º  
 Marcelino Marco y Blasco id. 2.º

*Paniza.*

D. Pablo Valero juez 1.º  
 Ramon Frasco id. 2.º  
 Miguel Fuentes suplente 1.º  
 José Garcia id. 2.º

*Pardos.*

D. Agustin Ailon juez  
 Gregorio Asensio suplente

*Retascon.*

D. Eugenio Perez juez  
 Benedicto Loren suplente

*Romanos.*

D. Inocencio Funes juez  
 José Petriz suplente

*Ruesca.*

D. Tomas Gascon juez  
 Ramon Serrano suplente

*Santed.*

D. Pablo Rubio juez  
 Manuel Gil suplente

*Torraiva de los Frailes*

D. Pedro Aranda juez 1.º  
 Francisco Martinez Aldea id. 2.º  
 Gregorio Moreno suplente 1.º  
 Antonio Aldea Galvez id. 2.º

*Torravilla.*

D. Bernardo Sabiron juez  
 Mariano Ramiro suplente

*Used.*

D. Santos Romero juez 1.º  
 Francisco Canaga mayor id. 2.º  
 Marcos Pardos suplente 1.º  
 Joaquin Campillo id. 2.º

*Valdeorna.*

D. Mariano Ijazo juez  
 Juan Guerrero suplente

*Val de San Martin.*

D. Manuel Calvo juez 1.º  
 Pascual Ijazo id. 2.º  
 Manuel Serrano suplente 1.º  
 Isidro Traid id. 2.º

*Villadoz.*

D. Estéban Bellido juez 1.º  
 Miguel Traid id. 2.º  
 Manuel Soler suplente 1.º  
 Ramon Peinado id. 2.º

*Villafeliche.*

D. Antonio Maicas juez 1.º  
 Joaquin Estéban id. 2.º  
 Agustin Campillo Felipe suplente 1.º  
 Joaquin Maicas id. 2.º

*Villanueva de Giloca.*

D. Domingo Abad juez 1.º  
 Juan Martin Malo id. 2.º  
 Miguel Pasamon suplente 1.º  
 Joaquin Caro id. 2.º

*Villareal.*

D. Victoriano Sanchez juez 1.º  
 Ignacio Lopez id. 2.º  
 Manuel Felipe suplente 1.º  
 Victoriano Bellido id. 2.º

*Vistabella.*

D. Romualdo Floría juez 1.º  
 Matias Mainar id. 2.º  
 Pablo Andreu suplente 1.º  
 Antonio Duenar id. 2.º

**PARTIDO DE EJEJA.**

*Ejeja.*

Abogado D. Tomás Mateo juez 1.º  
 Id. D. Manuel Fernando de la Torre id. 2.º  
 Id. D. Estéban Lopez Ezquerro id. 3.º  
 id. D. Celestino Miguel sup. 1.º  
 Sebastian Racaj id. 2.º  
 Antonio Miguel id. 3.º

*Ardisa.*

D. Ramon Longas juez 1.º  
 Mariano Rivas id. 2.º  
 José Visus suplente 1.º  
 Pablo Arbues id. 2.º

*Asin.*

D. Rafael Iriarte juez  
 Pascual Burguete suplente.

*Biota.*

D. Eugenio Cortés juez 1.º  
 José Lozano id. 2.º  
 Melchor Lafita suplente 1.º  
 Marcelino Abad id. 2.º

*Castejon de Valdejas.*

D. Gerónimo Ruiz juez 1.º  
 Fernando Navarro id. 2.º  
 Mariano Murillo suplente 1.º  
 Cristóbal Ruiz id. 2.º

*El Frago.*

D. Camilo Idoire juez 1.º  
 Bienvenido Garisa id. 2.º  
 Diego Gimenez suplente 1.º  
 Manuel Coronace Gimenez id. 2.º

*Erla.*

D. Lorenzo Bandres juez 1.º  
 Manuel Aramburo id. 2.º  
 Mariano Gil suplente 1.º  
 Mariano Ungria Samper id. 2.º

*Farasdues*

D. Domingo Compaired juez 1.º  
 Antonio Felipe id. 2.º  
 José Huesca suplente 1.º  
 Manuel Aisa id. 2.º

*Las Pedrosas,*

D. Antonio Trullenque juez.  
 José Aisa suplente.

*Layana.*

D. Vicente Pueyo juez.  
 Antonio Mayayo suplente.

*Luna.*

D. Francisco Lasierra juez 1.º  
 Diego Canales id. 2.º  
 Jacinto Biec suplente 1.º  
 Mariano Ruiz Lopez id. 2.º

*Murillo de Gállego.*

D. Camilo Echegaray juez 1.º  
 Lorenzo José Teller id. 2.º  
 Antonio Boned suplente 1.º  
 Ramon Ferrer id. 2.º

*Ores.*

D. Venancio Dusca juez 1.º  
 Ramon Labanda id. 2.º  
 Francisco Ausin y Campos suplente 1.º  
 Manuel Fernandez id. 2.º

*Piedra Tajada.*

D. Carlos Lasierra juez 1.º  
 Joaquin de Sus id. 2.º  
 Juan José Sus suplente 1.º  
 Pedro Miguel Abues id. 2.º

*Puendeluna.*

D. Domingo Gimenez juez.  
 José Marco suplente.

*Pradilla.*

D. Juan Gil juez 1.º  
 Vicente Emperador id. 2.º  
 Hermenegildo Gil suplente 1.º  
 Ignacio Moncin id. 2.º

*Remolinos.*

D. Juan Francisco Bortos juez 1.º  
 Ramon Vidal id. 2.º  
 Ramon Coromina suplente 1.º  
 Miguel Trer id. 2.º

*Sta. Eulalia de Gállego.*

Abogado D. Matias Arbués juez 1.º  
 Alejandro Montoi id. 2.º  
 Manuel Arbués suplente 1.º  
 Francisco Vera id. 2.º

*Sierra de Luna.*

D. José Perez juez.  
 José Aranda Guillamon suplente.

*Tauste.*

Abogado D. Luciano Sariñena juez 1.º  
 Id. D. Pedro Olleta id. 2.º  
 Id. D. José Vizarra id. 3.º  
 Marcon Aznare suplente 1.º

Pascual Cardoña id. 2.º  
 Miguel Aparicio id. 3.º

*Valpalmas.*

D. Antonio de Gállego juez 1.º  
 Leandro Perez id. 2.º  
 Roque Llera suplente 1.º  
 Pantaleon Casabona id. 2.º

NUM. 212.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vista la solicitud que por conducto de mi Ministro de Fomento me han presentado D. Daniel Weisveller y D. Ignacio Bauer, en concepto de apoderados del Baron James Mayer de Rothchild y hermanos; D. Antonio Guillermo Moreno y D. Vicente Bayo por la Sociedad española mercantil e industrial; D. Osborne Sampayo en representacion del Conde de Morny y D. Benito Carlos Antonio Chatelus, D. Gustavo Delahante y del Conde Leopoldo Lehon, y D. Jose de Salamanca, concesionarios todos por sí ó en la representacion en que intervienen del ferro-carril de Madrid à Zaragoza, y el último además de los de Madrid à Almansa y à Alicante, para que se les autorice la constitucion de una sociedad anónima que, con el título de «Compañia de los ferro-carriles de los Pirineos à Madrid y al Mediterráneo», se dedique à la construccion y explotacion de las vias expresadas y de las demás que pueda obtener en lo sucesivo:

Vista la primitiva escritura de fundacion de esta Sociedad, otorgada en 27 de Setiembre del año último; la de 31 de Diciembre del mismo año en que se insertan los estatutos reformados conforme à lo dispuesto en Real orden de la propia fecha, y la adicional de 10 del que rige, en que, modificando el título de la expresada sociedad, se le sustituye con el de «Compañia de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante»:

Considerando que, segun aparece de las mencionadas escrituras de 27 de Setiembre y 31 de Diciembre del año último, se hallan suscritas por los mismos fundadores todas las acciones en que está dividido el capital social, y que con posterioridad à la aprobacion del proyecto de estatutos reformados, han acreditado ante el Gobernador civil de la provincia haber hecho

efectivo con exceso el importe del 30 por 100, como primer dividendo acordado por mi Gobierno, en los valores de las diferentes aportaciones à la sociedad:

Considerando que cualquiera que pudiera ser la mayor ó menor estimacion del valor de estas aportaciones, asi como la conveniencia para la sociedad de los contratos de que proceden, la apreciacion de estos hechos queda enteramente sometida à la decision de la mayoría de los accionistas en la primera junta general, que deberá celebrarse conforme con lo solicitado por los mismos fundadores.

Oido el suprimido Tribunal Contencioso-administrativo, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar la constitucion definitiva de la mencionada compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante, aprobando la escritura de su fundacion y estatutos, y facultando à su Administracion para que, obtenida en la primera junta general de accionistas la adhesion de su mayoría con respecto à la valoracion de las aportaciones y à los contratos à que estas se refieren, pueda dar principio a sus operaciones dentro del preciso término de un mes que al efecto se le señala.

Dado en Palacio à 26 de Enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

NUM. 213.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

A pesar de las diferentes resoluciones adoptadas por el Gobierno de S. M. para el nombramiento de Jueces de paz con el fin de que pudiera cumplirse desde luego lo que respecto de ellos dispone la ley de Enjuiciamiento civil, son varios los pueblos donde no podrán entrar el 1.º de Febrero próximo en el ejercicio de aquellos cargos, atendidas las graves dificultades que ocasionan los nombramientos de dichos Jueces. Enterada la Reina (q. D. g.) y deseando evitar los perjuicios que en su consecuencia pudiera sentir el servicio público, se ha dignado mandar que en los pueblos para donde no haya nombrados en 1.º de Febrero inme-

diato Jueces de paz, ó donde los nombrados no puedan principiar en el mismo dia à ejercer sus cargos, continúen los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes desempeñando las atribuciones que en la actualidad les competen, hasta que los expresados Jueces puedan entrar en el lleno de sus funciones con arreglo a la ley.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1857.—Seijas. —Sr. Regente de la Audiencia de.....

NUM. 214.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de la Guerra se expidió en 6 de Octubre del año próximo pasado la Real orden siguiente:

«Se ha enterado la Reina (q. D. g.) del expediente que en 9 de Junio último remitió el antecesor de V. E. à este Ministerio, promovido por el quinto del reemplazo del año actual D. Joaquin Escassi Polticer, destinado de practicante al vapor de guerra *Vulcano*, en solicitud de extinguir en los buques de la Armada el tiempo que deberia servir como soldado en las filas del ejército; y S. M. despues de oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado acceder à la pretension del interesado, y concederle extinguir el tiempo de su empeño en los buques de la armada nacional ejerciendo el destino de practicante. Es asimismo la voluntad de S. M. que lo determinado en Real orden de 15 de Abril de 1837, respecto à los individuos del Cuerpo de Sanidad militar que se hallan sirviendo en los hospitales militares, se haga estensivo à los de Sanidad de la armada, por la analogía que existe entre ambas clases y servicio que prestan en los buques.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado à V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1857.—El Subsecretario, Antonio G.I. de Zárata.—Sr. Gobernador de la provincia de....

NUM. 215.

## MINISTERIO DE ESTADO.

El Sr. Ministro Marina dijo al de la Gobernacion en 15 de Noviembre del año próximo pasado lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha ser-

vido resolver se haga estensivo á los practicantes de Mariua lo determinado en la Real orden de 15 de Abril de 1837, comunicada por el Ministerio de la Guerra, en cuya disposicion, de que es adjunta una copia, se previene que los individuos del Cuerpo de Sanidad militar, á quienes hubiese tocado ó tocase en lo sucesivo la suerte de soldados hallándose empleados en los ejércitos ú hospitales, puedan continuar en ellos prestando sus servicios hasta extinguir el tiempo de su empeño.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de...

NUM. 216.

Ley de Aduanas para el año de 1857.

(Conclusion.)

CAPITULO III.

De la entrada terrestre.

Art. 22. Los frutos y manufacturas de las provincias argentinas son libres de todo derecho.

Art. 23. Se prohíbe la introduccion por tierra de toda mercaderia extranjera sujeta á derecho de Aduana.

CAPITULO IV.

Del depósito y tránsito.

Art. 24. La Aduana admitirá á depósito todo artículo de comercio que se introduzca.

Art. 25. El depósito se hará á discrepcion del Gobierno en almacenes del Estado ó en almacenes particulares bajo la inmediata dependencia de la Aduana, no siendo responsable el Fisco por pérdida ó detencion de mercaderias en depósito particular, y siendo en este caso de cuenta del introductor los gastos de almacenaje y eslingaje.

Art. 26. Corresponde en todo al Poder ejecutivo la reglamentacion del depósito en almacenes particulares, tanto en tierra como á flote en el puerto.

Art. 27. El término por el cual se admitirán las mercaderias á depósito es limitado al plazo de dos años, contados desde la fecha de la entrada del buque, siendo aquellas de despacho forzoso para consumo ó tránsito, vencido este tiempo, pudiendo sin embargo renovar el depósito, previo examen de las mercaderias y pago de almacenaje y eslingaje devengados.

Art. 28. El derecho de eslingaje será pagado á la salida de las

mercaderias del depósito, y se regulará segun las bases siguientes:

1.ª Los bultos de géneros y todo artículo de comercio que no esté comprendido en las siguientes, pagarán por almacenaje y eslingaje un octavo por ciento al mes sobre su valor en plaza.

2.ª Las pipas de caldos pagarán cuatro pesos, moneda corriente, al mes por almacenaje y ocho pesos de eslingaje por entrada y salida.

3.ª La yerva, azucar, harina, arroz, tabaco, café y demas articulos de peso pagarán por cada ocho arrobas un peso al mes de almacenaje y dos pesos de eslingaje por entrada y salida, escepto los minerales que solo pagarán la cuarta parte de almacenaje.

4.ª Todo líquido embotellado pagará por cada doce botellas, 2 rs. al mes de almacenaje y 4 rs. de eslingaje por entrada y salida.

5.ª Los canastos de loza, cascacos de cristales, bocoyes y barricas de ferreteria pagarán 4 pesos al mes de almacenaje y 8 de eslingaje por entrada y salida.

6.ª Las ollas de fierro pagarán por docena 4 rs. al mes y un peso á la entrada y salida.

7.ª La pólvora pagará por quintal un peso al mes por almacenaje y 2 pesos por eslingaje por entrada y salida en los depósitos especiales.

8.ª El mes empezado de almacenaje deberá considerarse mes concluido.

Atr. 29. El Fisco es responsable de los efectos depositados en sus propios almacenes, salvo en caso fortuito, inculpable ó de averia producida por vicio inherente á los efectos ó en sus envases.

Art. 30. La Aduana permitirá el libre tránsito de las mercaderias y productos, tanto extranjeros, como de las provincias hermanas de la Confederacion Argentina, en depósito por agua y por tierra para cualquier punto fuera del Estado, quedando por consiguiente abolido el derecho de reembarco.

Art. 31. La Aduana permitirá igualmente el trasbordo de toda mercaderia libre de derechos dentro del término de 60 dias, contados desde el dia de la entrada del buque introductor.

NUM. 217.

Ayuntamiento constitucional de la S. H. Zaragoza.

Habiendo acordado el Ayuntamiento, con la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, contratar por término de veinte años el alumbrado de gas, público, y particular de esta ciudad, con sujecion al pliego de condiciones apro-

bado por S. E. que estará de manifiesto en Secretaria; los que quieran hacer proposicion, la presentarán en la misma hasta las once de la mañana del viernes 27 de Febrero próximo, que se celebrará en la Sala consistorial la subasta pública y remate á favor del mas beneficioso licitador. Zaragoza 18 de Enero de 1857.—El Poesidente, J. Muntadas.—El Secretario interino, Pedro Bonilla. s.

NUM. 218.

El martes 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana y bajo los pactos del pliego de condiciones, que ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio; tendrá lugar en pública subasta la contrata, por todo el corriente año del empedrado de las calles y plazas de esta capital. Lo que se hace saber para que en el dia y local designados, puedan acudir las personas que quieran hacer licitacion, Zaragoza 28 de Enero de 1857.—El Presidente, J. Muntadas.—De A. de S. E. Gregorio Ligeró, Secretario.

NUM. 219.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

ESTADO MAYOR.

Orden general del 26 de Enero de 1857 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito ha recibido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

» Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue:— La Reina (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha 12 de Diciembre último insertando otro del Coronel del Regimiento infanteria de Murcia núm. 37, en que manifiesta que el Capitan del mismo cuerpo D. Gregorio Izquierdo y Torrecilla, al terminar la Real licencia que se hallaban disfrutando, no se ha incorporado á su citado Regimiento, ni justificado su existencia, se ha servido resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850, siend al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores de las armas y Capitanes generales de Distrito así como al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo

traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se inserta en la general de este dia para su publicidad.—El C. G. de E. M.—P. A.—El Coronel 2.º Gefé, Mariano Cappa.

NUM. 220.

Recaudacion de Contribuciones de varios pueblos de esta provincia.

Con el objeto de que los contribuyentes de los pueblos que abajo se espresan, y no son vecinos de los mismos en que deben satisfacer sus cuotas no sufran los perjuicios que en trimestres anteriores han experimentado, se les advierte tengan sus representantes ó apoderados para satisfacer las contribuciones cuya recaudacion dará principio en el próximo Febrero, en los dias que se marcarán en el anuncio ó bando de cada uno de los pueblos segun instruccion. Zaragoza 29 de Enero de 1857.—El Recaudador, Mariano Ejarque.

Pueblos de que se hace mérito.

- Luesia. Villanueva de Uncastillo.
- Sadaba. Gállego.
- Ejea. Perdiguera.
- Luna. Peñaflo.
- Zuera. S. Mateo.
- Leciñena. Villamayor.

Parte no oficial.

El Domingo 1.º de Febrero á las doce del dia, se subastará en público remate en este Gobierno de provincia la construccion de las obras acordadas por la Superioridad para situar el almacén Aduana en el edificio que fué de San Cayetano, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de Bienes Nacionales, á fin de que puedan enterarse los licitadores. Zaragoza 27 de Enero de 1857.

Por el Guardia civil del puesto de Sos Manuel Pueyo, fué entregado en la Alcaldia de la villa de Luesia, un mulo que habia ocupado á un paisano, y como su dueño no se haya presentado á reclamarlo, se le previene mediante el presente anuncio, que de no verificar la reclamacion dentro de ocho dias, se procederá á su venta en pública subasta conforme á lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

La conducta de baticario de Torrijo de la Cañada, se halla vacante, su dotacion consiste en 6500 rs. vn. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el dia 15 de Febrero que se proveerá.

Imprenta de A. Gallifa